

FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO

Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones dispone, en su artículo 14.2, que corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

La Fundación realiza todas las inversiones financieras temporales que se encuentran reflejadas en las cuentas conforme a los principios y recomendaciones indicados en los códigos de conducta aprobados en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y en concreto al código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales aprobado por Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Banco de España, y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de enero del año 2014.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SELECCIÓN DE INVERSIONES:

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

- 1. Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
- 2. Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales
- 3. Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
- 4. Diversificación:** se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- 5. No especulación:** se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- 6. Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

GESTIÓN DE INVERSIONES:

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia.

La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.